



Organización
Internacional
del Trabajo

Recomendaciones Internacionales Estadísticas del Trabajo: 19^a, 20^a, y 21^a CIET

Seminario Regional Anual sobre Encuestas de Hogares CEPAL
12 de Noviembre 2025

Marcela Cabezas Keller
Especialista Regional en Estadísticas Laborales para LAC OIT

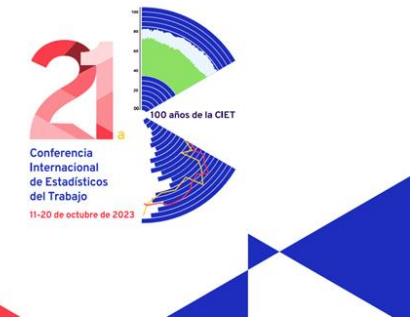


Antecedentes: Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET)

- En 1919 se crea la OIT (Tratado de Versalles)
- En 1923 el Consejo de la OIT crea la CIET
- Se reúne aproximadamente cada cinco años (última en 2023)
- La CIET formula recomendaciones sobre temas relacionados con las estadísticas del trabajo; toman forma de resoluciones y directrices.
- Participantes:
 - ✓ Expertos de los gobiernos (Ministerios Trabajo y Oficinas Nacionales de Estadísticas).
 - ✓ Expertos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.
 - ✓ Observadores de organizaciones regionales, internacionales y de otros grupos de interés.
- Objetivos principales de la CIET:
 - ✓ Elaborar normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías que se han acordado con base en las "mejores prácticas" de los países.
 - ✓ Asegurar la comparabilidad de las estadísticas a recopilar entre todos los países.



► Informe de la Conferencia



Así se genera el cuerpo normativo de las estadísticas del trabajo

Conexión entre las Últimas Resoluciones de la CIET

CIET 19

- Establece el marco conceptual sobre la **fuerza de trabajo**
- Define cinco formas de trabajo y en especial el **trabajo en la ocupación** (a cambio de remuneración o beneficios)
- ❶ Base fundamental para definir con precisión las relaciones laborales en la 20.^a CIET

CIET 20

- Introduce la **Clasificación de la Situación en la Ocupación** (CISO-18) sobre **relaciones laborales**
❶ Requiere previamente del nuevo marco: definición formas de trabajo y en especial de la definición del trabajo en la ocupación

CIET 21

- Define el **sector informal y la ocupación informal**
❶ Depende de la clasificación de las distintas formas de trabajo y en especial del trabajo en la ocupación y de las relaciones laborales (CISO-18)



► 19º CIET: Nuevo Marco Conceptual Mercado del Trabajo y Formas de Trabajo

Principales Cambios Introducidos por la Resolución I de la 19^a CIET

1. Revisa el *marco conceptual* de la Fuerza de Trabajo
2. Mejora la *comparabilidad* de las estadísticas laborales entre los países
3. Hace *más consistente* el marco conceptual de las estadísticas laborales con las normas del Sistema de Cuentas Nacionales
4. Propone *indicadores complementarios* al de la tasa de desocupación
5. Da visibilidad a *todas las formas de trabajo*
6. Revisa la *terminología* utilizada

19^a CIET: Definición Estadística de Trabajo

Independiente de la
legalidad de la actividad

Independiente de su
carácter formal o informal

**Excluye las actividades que no
producen bienes o servicios
(mendicidad o robo)**

El trabajo puede ser remunerado o no
remunerado

El trabajo puede ser realizado por
adultos y por niños

**Excluye las actividades de
auto-cuidado**

El trabajo puede realizarse en **cualquier tipo de
unidad económica**: de mercado, no de mercado y
hogares que producen bienes o servicios para el
autoconsumo

Definición de Trabajo y Aparición Concepto Ocupación: Formas de Trabajo

- La 19^a CIET (2013) introdujo una clasificación denominada **Formas de Trabajo**
 - a) Trabajo de producción para el **autoconsumo**
 - b) Trabajo en una **ocupación** 
 - c) Trabajo **en formación no remunerado**
 - d) Trabajo **voluntario**
 - e) Otras actividades productivas: trabajo obligatorio no remunerado para terceros (servicios prestados a la comunidad por imposición legal, trabajo en prisión no remunerado y el servicio civil o militar obligatorio)

Formas de trabajo definidas por la 19º CIET

Trabajo: Actividad realizada por personas para producir bienes o servicios para el consumo propio o de terceros

Forma de trabajo	Para quién se realiza	Beneficio percibido
En la ocupación	Para un tercero (unidades de mercado y no de mercado)	Pago en dinero o especies
Formación no remunerado	Para el consumo propio del hogar	Experiencia o competencia en el lugar de trabajo
Voluntario		Sin remuneración
En la producción para el autoconsumo		

Principales cambios

1. Se define el **trabajo en la ocupación** de manera restrictiva:

- ✓ A cambio de remuneración o beneficios
- ✓ Se excluye a quienes trabajan en la producción para autoconsumo, el trabajo voluntario y los aprendices y pasantes

Estas personas, **excluidas** de la ocupación, podrían ser:

- ✓ **Desocupadas** si estaban disponibles y buscando un trabajo
- ✓ Caer **fuerza de la fuerza** de trabajo si no buscaron o no estaban disponibles. Concepto de **fuerza de trabajo potencial**.

2. Para la **desocupación** :

- ✓ Se refuerza los criterios de **búsqueda de trabajo y disponibilidad**
- ✓ Se amplía las opciones de búsqueda de trabajo a portales web, redes sociales, etc.
- ✓ Se definen excepciones (iniciadores, los que participan de cursos de formación y reentrenamiento con una oferta de trabajo en firme)

Principales cambios

3. Nuevas medidas de **subutilización** de la fuerza de trabajo :

- ✓ Desocupación
- ✓ Subocupación por horas + desocupación
- ✓ Desocupación + fuerza de trabajo potencial
- ✓ Subocupación por horas + desocupación + fuerza de trabajo potencial

4. Nuevos indicadores:

- ✓ Desocupación de larga duración (12 meses o más)
- ✓ Fuerza de trabajo potencial
- ✓ Tasa de trabajadores voluntarios
- ✓ Tasa de trabajadores para el autoconsumo
- ✓ Tasa de trabajadores en formación no remunerados

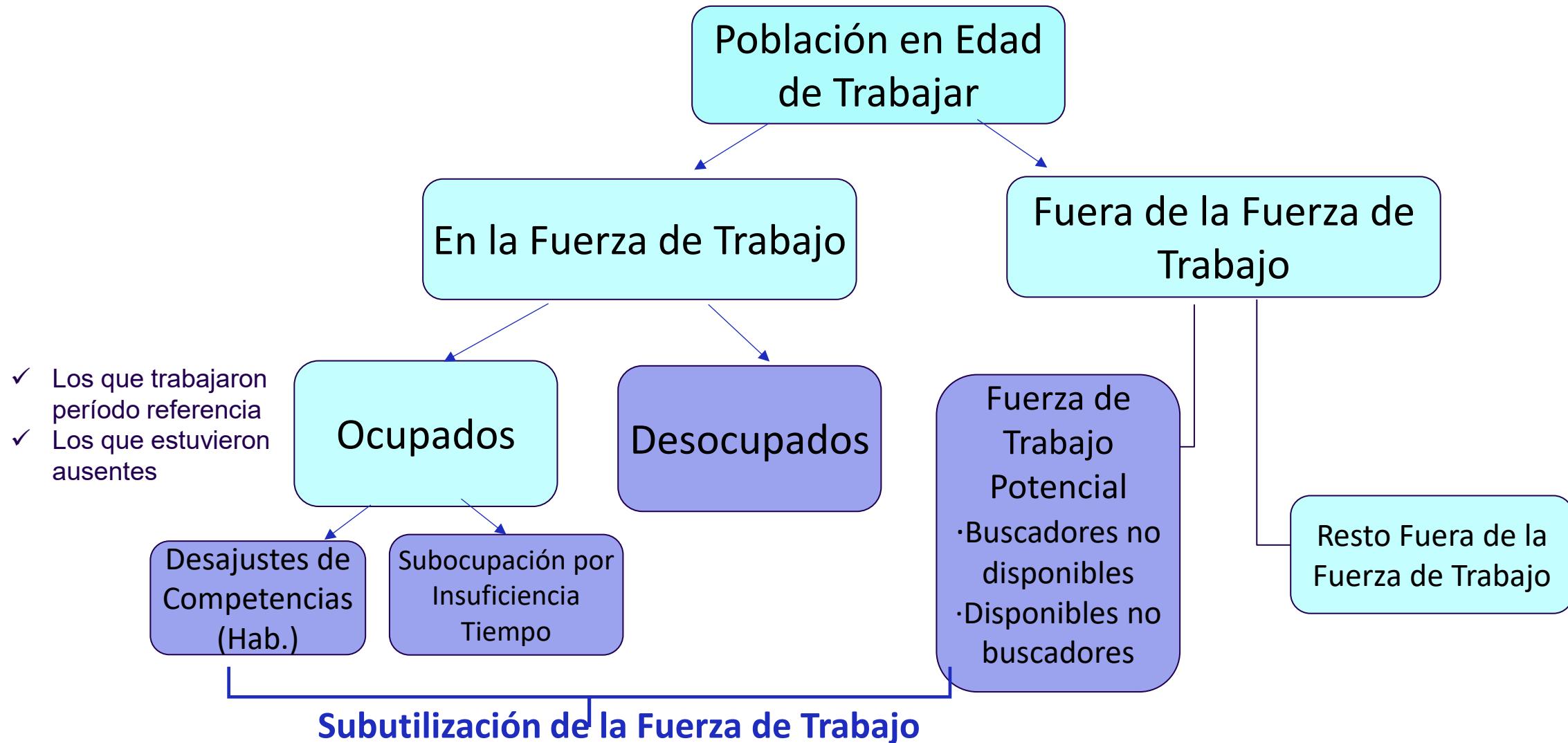
Impacto esperado

Restringir el concepto de ocupación al trabajo a cambio de remuneración o beneficios:

- ✓ Tiende a reducir el nivel de la fuerza de trabajo
- ✓ Reduce el nivel de la ocupación
- ✓ Tiende a reducir la tasa de participación
- ✓ Reduce la tasa de ocupación
- ✓ Puede aumentar el nivel y la tasa de desocupación
- ✓ Puede variar la tasa de subocupación por tiempo
- ✓ Puede variar el promedio de horas en la ocupación

¿Cuánto impacta? Depende del país.

19^a CIET: Subutilización de la Fuerza de Trabajo





► **20^a CIET: Estadísticas Relaciones
de Trabajo**

CISO-18 y Contratistas
Dependientes

Clasificador Vigente en LAC: CISE-93

- Fue adoptada en la 15^a CIET en 1993. Es el estándar vigente en las EFT de LAC al día de hoy. Chile será el primero en adoptar CISO18.
- Clasifica puestos de trabajo de acuerdo el tipo de contrato (explícito o implícito) entre el trabajador y la unidad económica que lo emplea.
- Principal objetivo:
 - ✓ Proveer un modelo para el desarrollo de clasificaciones sobre situación en el empleo a nivel nacional
 - ✓ Proveer las bases para la producción de estadísticas comparables a nivel internacional en la materia

Empleos asalariados	Empleos independientes	
1. Asalariados	2. Empleadores 3. Trabajadores por cuenta propia 4. Miembros de cooperativas 5. Trabajadores familiares auxiliares	6. Trabajadores que no se pueden clasificar según la situación en el empleo

Razones Revisión CISE-93: Nuevo Clasificador CISO-18

- ▶ Las categorías no proveen suficiente información para monitorear los cambios que los acuerdos de empleo están experimentando en muchos países:
 - ✓ Aumento de la incertidumbre acerca de la frontera entre el trabajo independiente y el trabajo asalariado.
 - ✓ Acuerdos de trabajo atípicos: contratistas dependientes, contratos cortos y de cero horas, etc.
 - ✓ Necesidad de contar con información estadística para monitorear el impacto de estos tipos de acuerdos de trabajo.
- ▶ Impacto nuevo marco conceptual. Importante consenso en la 19^a por revisar la CISE 93
- ▶ La clasificación utiliza dos aspectos de las relaciones de trabajo como criterios esenciales para diferenciar las categorías:
 - ✓ Tipo de autoridad que el trabajador puede ejercer en relación al trabajo que realiza.
 - ✓ Tipo de riesgo económico al que el trabajador está expuesto.
- ▶ Se abandona el clasificador plano y se propone un clasificador jerárquico con tres niveles. El primer nivel del clasificador: trabajadores dependientes e independientes.
- ▶ Nueva categoría de contratistas dependientes

Relaciones de trabajo CISO-18: Nueva Categoría Contratistas Dependientes

- ✓ Se trata de una categoría principal para el nuevo clasificador.
- ✓ Son puestos de trabajo que tienen:
 - algunas características del trabajo asalariado, pero la forma de sus ingresos no es la remuneración (sueldos o salarios),
 - o bien tienen las características del trabajo por cuenta propia, pero tienen restricciones para el acceso al mercado.
- ✓ A los fines de la medición estadística, los contratistas dependientes se definen como:
 - trabajadores ocupados por beneficios (ganancias),
 - que dependen de otra entidad que ejerce un control explícito o implícito sobre sus actividades productivas y se beneficia directamente del trabajo que realizan.

Relaciones de trabajo 20^a CIET

Clasificador Internacional Situación en la Ocupación (CISO18-A) con base en el tipo de autoridad

TRABAJADORES INDEPENDIENTES

- A. Empleadores**
 - 11** – Empleadores en sociedades
 - 12** – Empleadores en empresas del sector de los hogares
- B. Trabajadores independientes sin empleados**
 - 21** – Gerentes-propietarios en sociedades sin empleados
 - 22** – Trabajadores por cuenta propia en empresas del sector de los hogares sin empleados

TRABAJADORES DEPENDIENTES

- C. Contratistas dependientes**
 - 30** – Contratistas dependientes
- D. Empleados**
 - 41** – Empleados permanentes
 - 42** – Empleados por tiempo determinado
 - 43** – Empleados a corto plazo y ocasionales
 - 44** – Aprendices, pasantes e internos por pago
- E. Trabajadores familiares auxiliares en actividades de mercado**
 - 51** – Trabajadores familiares auxiliares en actividades de mercado



21^a CIET: Estadísticas de la Economía Informal

Las Normas Estadísticas previas a 2023

2023

21^a. CIET Resolución sobre las estadísticas de la economía informal

2003

17^a. CIET, Directrices relativas a una definición estadística de la ocupación informal

1993

15^a. CIET Resolución relativa a las estadísticas del empleo en el sector informal

- ✓ En 2013 la 19^a CIET y 2018 la 20^a CIET. Es necesario alinear.
- ✓ En 2002 la CIT propuso definición de Economía Informal
- ✓ “Empleo informal” (concepto basado en el puesto de trabajo)
- ✓ Ampliación de los límites de la informalidad
- ✓ Sector informal (concepto basado en la unidad económica)
- ✓ “Empleo en el sector informal” (concepto basado en el puesto de trabajo, pero dependía del tipo de unidad económica)



¿Qué Cambió con la Nueva Forma de Medir Informalidad en 2023?

► Se crea un nuevo marco global que:

- Responde a la necesidad de elaborar estadísticas sobre la informalidad desde la perspectiva de las unidades económicas y las personas.
- Alineada con la resolución I de la 19a. CIET (estadísticas de trabajo) y el SCN (converge a nueva forma de medir PIB).
- Marco exhaustivo pero enfocado que satisface diferentes necesidades de datos y políticas, pues es más granular.

► Se crea una estructura que:

- Amplia el alcance de la informalidad.
- Sigue centrándose en los conceptos principales, que los países deben medir periódicamente.
- Explica mejor los diferentes conceptos estadísticos, sus vínculos/diferencias.

Las definiciones de los sectores:

Informal / Formal / SCH

▶ Introduce dos dimensiones:

- *El estatus formal de la unidad económica.*
- *Destino previsto de la producción.*

▶ Refuerzo de la definición operativa de sector informal:

- El umbral de producción del mercado: desde *algo* a *principalmente*.
- Se elimina la opción de excluir a la agricultura (mención explícita en 15^a CIET). Extensión de la medición a las actividades agrícolas.
- Se deja menos flexibilidad en los criterios operacionales a ser utilizados. Criterios registro y contabilidad de la unidad económica se refuerzan.

La definición de ocupación informal:

- ▶ Alineación con CISCO-18, incluida la integración de contratistas dependientes.
- ▶ Se elimina la posibilidad de que los empleados tengan puestos de trabajo formales en una unidad económica informal.
- ▶ Se permite la posibilidad de que los trabajadores familiares auxiliares tengan puestos de trabajo formales en los países en los que existan disposiciones o arreglos formales para ellos.

▶ Reforzar la definición operativa de la ocupación informal:

- Menos flexibilidad en cuanto a los criterios operativos a utilizar (en particular en asalariados).
- Recomendaciones más sólidas, basadas en las prácticas de los países, sobre cómo priorizar y combinar los criterios.

¿Qué se Podrá Visibilizar Ahora que Antes Estaba Invisible?

- ▶ Se excluye del sector informal a los hogares que producen para uso final propio.
- ▶ Se extiende el concepto a las actividades agrícolas, siempre que estén destinadas al mercado.
- ▶ Se fortalecen los criterios para definir los sectores informal y formal.
- ▶ Las actividades informales dentro del sector formal son ahora visualizadas y serían parte de la economía informal.
- ▶ Se visualiza el sector comunitario y de hogares para el uso propio.
- ▶ Se distingue ahora trabajo y ocupación informal: implicancias para género y trabajo de cuidados.
- ▶ Dentro de la ocupación informal se desagrega con la riqueza de la nueva CISO-18
 - ✓ Trabajadores independientes: Siguen criterio sector informal de la unidad económica (registro y contabilidad).
 - ✓ Trabajadores dependientes: CD, empleados y trabajadores familiares auxiliares, criterio seguridad social.



Organización
Internacional
del Trabajo

Muchas Gracias
cabezasm@ilo.org

